CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, informando que la suscrita secretaria procedió a efectuar la liquidación de costas a que fue condenada la parte **DEMANDADA** por los siguientes valores así:

Agencias en derecho	\$2'350.000.
Gastos arancel judicial	
Gastos de curador	
Gastos varios	\$67.700
Honorarios curaduría	
Gastos emplazamiento de	
demandados	
Honorarios de secuestre	
Gastos diligencia de secuestro	
Gastos de notificación	\$24.400.
VALOR TOTAL LIQUIDACIÓN DE	
COSTAS Y GASTOS PRODUCIDOS	\$2'442.100 <u>.</u>
DENTRO DEL PROCESO:	

KELLY JOHANNA MUÑOZ MORALES. Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 927.

-PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA

GARANTÍA REAL.

-DEMANDANTE: ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.
-DEMANDADA: MARÍA INÉS BIOJO QUINTERO.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2019-00699-00.

TRECE (13) DE MARZO DEL DOS MIL VEINTE (2020)

Evidenciado el informe secretarial y como quiera que mediante el auto No. 926 del 13 de marzo del 2020 que antecede, se ordena seguir adelante con la ejecución y se condenó en costas a la parte demandada, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: *APROBAR* la liquidación de costas indicada en la constancia secretarial que antecede, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

